



CIRCULAR EXTERNA N° 053/600

PARA: ENTIDADES RESPONSABLES DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO Y PAGOS ASOCIADOS AL AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN VACUNAS COVID, COMO LOS DE VERIFICACIÓN, APOYO Y VALIDACIÓN DE LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19.

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2021

En consideración a lo dispuesto la Resolución 1324 de 2021 Por la cual se modifica la Resolución 166 de 2021 en relación con el procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19.

Se procede a impartir las siguientes directrices, que se encuentran establecidas en la Resolución 1326 de 2021, artículo 1 y 2, que disponen:

"Artículo 1. Modificar el artículo 6 de la Resolución 166 de 2021, modificado por las Resoluciones 508 y 651 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 6. Reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna. (...)

6.2. Reconocimiento del valor total a pagar legalización del giro previo y facturación del saldo.

6.2.1. (...)

6.2.2. Las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de regímenes Especial y de Excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos, validarán y reportaran semanalmente el resultado de la información sobre la población vacunada, así como la estrategia utilizada teniendo en cuenta la información dispuesta por este Ministerio; en todo caso, dispondrán de un plazo máximo de dos meses para cerrar los procesos de validación y verificación de información de dosis aplicadas

Para efectos de la validación, solo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) que el afiliado corresponde a la entidad responsable del aseguramiento o a la entidad territorial en el momento de la vacunación; b) la estrategia de vacunación, conforme con las condiciones establecidas en los lineamientos



NIT 890.102.018-1

053/600

adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la aplicación de cada vacuna y c) número de la dosis aplicada. Así las cosas, las causales de no superación del proceso de verificación son: i) el afiliado no corresponde; ii) el afiliado no se encontraba priorizado en la etapa correspondiente a la fecha de vacunación; iii) el afiliado se encontraba fallecido en el momento de la vacunación; iv) la estrategia de vacunación no corresponde; y) producto del proceso de validación, se adviertan que la dosis no fue efectivamente aplicada y vi) No aplican condiciones técnicas para la vacunación.

Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 166 de 2021, modificada por las Resoluciones 508 y 651 de 2021, el cual quedará así:

Artículo 8. Procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos por verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el CO VID-19. (...)

8.1. (...)

8.3. Las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de regímenes Especial y de Excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y los departamentos y distritos, deberán remitir vía plataforma PISIS: el resultado de la verificación y validación de la aplicación de las dosis de vacunas que resulten con registros consistentes es decir que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 6.2.2 de la presente resolución; ii) los registros inconsistentes, es decir, aquellos registros que tienen una o más causales de no superación del proceso de verificación; y iii) los registros para acreditar la realización de llamadas o la utilización de alternativas electrónicas de verificación y validación de la aplicación de las dosis, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.1.

La descripción y características del documento técnico se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social-Anexos Técnicos MIVA CUNA. Una vez recibida la totalidad de los registros, el Ministerio de Salud y Protección Social procederá a publicar el valor a facturar de acuerdo con el número de dosis validadas y verificadas como dosis efectivamente aplicadas."

En estos momentos del proceso se están presentado diferencias en los valores liquidados por las entidades responsables del aseguramiento y lo presupuestado por la IPS vacunadoras del Distrito de Barranquilla, en temas como la estrategia de vacunación, dosis no aplicadas, afiliado no corresponde entre otras, por ello se hace necesario que la EPS o entidad Administradora de beneficios de salud, deben la información del equipo validador para que las IPS vacunadoras del distrito tengan comunicación directa y logren la conciliación de dicha información, así mismo requerimos nos envíen la siguientes información: Nombre completo, teléfono y correo electrónico del recurso humano que será designado para las conciliaciones de estas diferencias con el propósito de organizar las mesas de trabajos.

f.



NIT 890.102.018-1

053/600

Los datos solicitados deben ser enviados a los siguientes correos loviedo@barranquilla.gov.com y veronicaguillen.alcaldia@gmail.com

El Distrito de Barranquilla a través de la Secretaría Distrital de Salud velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

La violación e inobservancia de las medidas tomadas en la presente circular y demás normas concordantes, dará lugar a sanciones administrativas, y pecuniarias previstas en el artículos 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a las que hay lugar.

La presente circular se comunicará a los interesados por el medio más expedito y para efectos de su publicidad se pondrá a disposición en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

05 OCT 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Verónica Guillen Oficina Salud Pública
Revisó: Ruth Campo Oficina Salud Pública
Aprobó: Ligia Oviedo- Jefe de Oficina Salud Pública
Vbo: Juan Carlos Caballero Orozco – Asesor Jurídico